

CORREOS.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 3 de la tarde el vapor «Menores.»
 Para Barcelona con escala en Alcala dos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
 Para Ciudadela diariamente á las 9 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

DISCURSO

pronunciado por el señor Presidente del Consejo de ministros contestando al del Sr. Leon y Castillo.

(Conclusion)

Yo desearia, no lo espero desgraciadamente, pero yo desearia que se abandonaran estas irritantes cuestiones; yo desearia que tantos elocuentes oradores como tengo enfrente se limitaran á examinar los yerros de la administracion, que deben ser grandes; se limitaran á proponer correcciones, reformas, mejoras y demostraran al país que tenian mejores principios, que tenian mejores ideas de gobierno, que tenian mejores procedimientos de gobierno que nosotros; pero que en lo que es la base y fundamento de todo el orden político, en lo que toca al poder y á la influencia debida de las Cortes, y á la libertad absoluta de la régia prerogativa, respecto á esto, no hubiera mas que una opinion comun, opinion cuya expresion mas elocuente seria el silencio.

El Sr. LEON Y CASTILLO: No faltaba otra cosa sino que S. S. expidiera patente de monarquismo á los que nunca han vacilado en sus opiniones monárquicas. ¿He faltado yo á los respetos monárquicos como faltó S. S. en 1868? Pues qué ¿no era D. Luis Gonzalez Brabo presidente del Consejo de ministros por la voluntad de la reina doña Isabel II, y no contaba con una inmensa mayoría que representaba con tanto derecho como vosotros al país?

En el dia de ayer decia yo que el Sr. Cánovas del Castillo cuenta como gobierno con el ejército: ¿á qué viene, pues, la pregunta que me ha dirigido el señor ministro de Fomento de si puede contar con los generales del partido liberal? Hay que predicar con el ejemplo: ¿con qué derecho exige el Sr. Cánovas que nadie derrame su sangre por la régia prerogativa, cuando S. S. vino á la vida pública formulando el programa de una rebelion en que se atacaba, esa prerogativa? A S. S. le parió un pronunciamiento militar que atentaba á la libertad de las prerogativas que como reina de España tenia doña Isabel II. ¿Atentó S. S. á las prerogativas de la madre, y se permite dudar de los que han respetado las del hijo? (Aplausos en los bancos de la izquierda).

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Ante todo, el Sr. Leon y Castillo preguntó ayer seca y desnudamente al gobierno si creia que iba á vencer cualquier revolucion con la espada del señor marqués de Fuente-fiel, y por eso el gobierno naturalmente debia pedir explicaciones y preguntar: ¿qué significa eso? ¿Es que cree el Sr. Leon y Castillo que el gobierno, que representa aquí la régia prerogativa, no contará en un caso determinado con todas las espadas del ejército? ¿Sí ó nó? ¿Cree eso S. S.? No ha podido haber ni ha habido nunca con efecto mas legítimo motivo para pedir explicaciones de tan graves y extraordinarias palabras á un señor diputado. Y no lo dijo una sola vez S. S.; lo dijo en todos los tonos y de todas las maneras posibles, hasta el punto de que el gobierno creyó que debia defender de los excesos elocuentes de S. S. á esos dignos generales, y para eso se le pidió la explicacion que le ha pedido esta tarde el digno señor ministro de Fomento.

En cuanto á lo demás, yo he hecho hasta la reserva de que el Sr. Leon y Castillo se creyera de buena fé monárquico, y me limité á decir que sus opiniones, las opiniones que habia aquí manifestado arrastrado por la impetuosidad de su palabra, no

eran opiniones monárquicas; de modo que yo salvé cuidadosamente la persona para referirme únicamente á las doctrinas. El Sr. Leon y Castillo no ha tenido por conveniente seguir este ejemplo, y ha querido obligarme á discutir, aunque sea brevemente, algunas cuestiones personales. Me alegro, porque yo sin provocacion no gusto de estas cuestiones que suelen honrarme en demasía.

No es exacto que yo haya hecho ni dicho durante el ministerio de D. Luis Gonzalez Brabo nada parecido á lo que el Sr. Leon y Castillo ha hecho y ha dicho aquí esta tarde.

Viniendo á este recinto, despues de haber sido desterrado por haber puesto mi firma al pié de un documento que yo tenia derecho á considerar completamente legal, pues no habia hecho mas que ejercer el derecho constitucional de peticion, me levanté en aquellos bancos para hacer la oposicion al ministerio que presidia D. Luis Gonzalez Brabo. ¿Cuál seria aquella oposicion de templada, monárquica y parlamentaria, cuando yo estoy seguro de que la fé que ha tenido despues en mí la parte mas liberal del antiguo partido moderado ha procedido precisamente de mi conducta en aquellas Cortes! Lo primero que yo hice al levantarme en ese sitio fué declarar que no iba á discutir mi propio destierro ni el de nadie, porque yo creia que si aquel gobierno consideraba necesario á los intereses públicos mi destierro, habia hecho bien en desterrarme. El diputado de oposicion dió desde allí su aprobacion á la medida por la cual injustamente se le habia tenido fuera de su casa algunos meses. Declaré, y ahí está el «Diario de Sesiones», que puesto que un gobierno, del que yo formaba parte, habia considerado conveniente suspender las garantías constitucionales, si con el trascurso del tiempo, y haciendo uso otro gobierno de la suspension de garantías, podia habernos perjudicado, yo debia bajar, como bajaba reverentemente la cabeza, sin pronunciar por esto una sola palabra de censura contra aquel gobierno.

Despues de esto discutí con la mayor moderacion, todas las medidas que el gobierno presentó ante las Cortes; y al concluir el último de mis discursos, encaminados á combatir ciertas reformas del reglamento (y de paso, y entre paréntesis, quiero decir que no admito otra contradiccion á esto que estoy diciendo sino los textos del «Diario»), le dije á aquel gobierno, en términos tambien muy templados y respetuosos: «No abuseis de vuestro poder; no ahogueis demasiado la discusion en estos Cuerpos; no legisleis de real orden, como habeis legislado, porque si seguís en ese camino, yo lo siento mucho, pero temo que por ese camino no ireis en paz.» Francamente, una advertencia de este género, ¿tiene algo que ver con el lenguaje del señor Leon y Castillo? ¿Niego yo á algun diputado, puedo negarle á ninguno el derecho de llamar la atencion del gobierno sobre actos que puedan provocar excitaciones, turbulencias ó disgustos? ¿Se trata de eso aquí? ¿No se trata de un sistema de teorías ó de doctrinas, por medio del cual desaparece en boca del Sr. Leon y Castillo la libertad de la régia prerogativa? Pues qué, mi argumento principal de esta tarde ¿se dirige siquiera á las amenazas de revolucion que hace constantemente su señoría?

No me he dirigido á eso esta tarde, aunque algunas veces me ha llamado la atencion la insistencia y el tono de los pronósticos de S. S. Toda mi argu-

mentacion se ha encaminado á preguntar ¿qué es el poder monárquico, qué es la régia prerogativa para el Sr. Leon y Castillo?

Despues de haber herido en sus fundamentos la potestad de las Cortes, ¿qué es la potestad de la Corona para S. S., cuando á un gobierno que creé que vive solo por virtud de la régia prerogativa le atribuye que viola y quebranta esa régia prerogativa, y afirma que la régia prerogativa tiene que defenderse de sí misma? ¿Cómo si la régia prerogativa fuera algo que ni piensa, ni vé, ni siente, ni tiene vida propia, ni sabe cuando quiere ó cuando no quiere, ni sabe cuando la atacan ó cuando la defienden! Yo he preguntado: despues de esta nocion tan extraña, ¿qué es la monarquía para el Sr. Leon y Castillo? Esta es la verdad; esto es lo que he dicho; no es que me haya fijado únicamente en esas advertencias de revolucion, y hasta en esas justificaciones de revolucion; porque ha de saber además el señor Leon y Castillo que al ministerio del señor Gonzalez Brabo, á quien yo anuncié que por aquel camino no iria en paz, le ofrecí al propio tiempo mi apoyo incondicional para defender el orden público contra quien lo perturbara.

Y añado este dato para que vea el Sr. Leon y Castillo qué clase de semejanza hay entre sus opiniones y las mias. ¿Qué comparacion hay entre un hombre político que dice á un gobierno, «has hecho bien en utilizar las facultades extraordinarias; no te ataco porque nos hayan desterrado á mí y á mis amigos; estoy á tu lado para combatir toda violacion del orden público, si bien creo que tu conducta no es prudente, y temo que si sigues por ese camino, no podrás conservar la paz?» ¿Qué clase de semejanza, digo y repito, hay entre esta doctrina, entre este orden de ideas y el que aquí hemos estado oyendo desde hace mucho tiempo, y hasta desde hace cuatro años, cuando ni siquiera tenia la disculpa del tiempo ó la impaciencia? ¿Qué tiene que ver eso con lo que yo hice y dije delante del ministerio de Gonzalez Brabo?

Vamos al otro punto personal.

Ya he dicho que aquí, desgraciadamente para la nacion española, pues es la mayor de las desgracias que le han ocurrido en su historia, no hay partido ninguno que no haya contribuido ó debido su triunfo alguna vez á movimientos militares. Un movimiento militar fué incontestablemente el de Aranjuez en 1808; un movimiento militar, dirigido por un general con mando de ejército, fué el de 1814; otro movimiento militar fué el de 1820; y desde entónces acá, digo y repito, que ni absolutistas, ni moderados, ni progresistas, ni unionistas, ni ningun partido español ha estado exento de contribuir á movimientos militares.

Claro es que al decir esto no pedia ni para mi partido ni para mis opiniones ningun género de indemnidad.

Pero al mismo tiempo que es verdad que, perteneciendo á lo que despues se llamó union liberal, seguí al empezar mi carrera política el movimiento de los jefes de aquel partido como soldado de fila, es tambien cierto que aquí, delante de todo el partido moderado reunido, constituyendo la mayoría del ministerio presidido por el duque de Valencia, su jefe natural; que aquí, cuando la revolucion hervia y cuando mi partido estaba conspirando por todas partes, aquí me he levantado un dia; he decla-

rado delante de los hombres del partido moderado á quienes se debia atribuir la mayor parte de la responsabilidad de la revolucion de 1854, que si yo hubiera tenido su experiencia ó su posicion, jamás me hubiera permitido ponerme á la cabeza de aquel movimiento.

He declarado que jamás disputaria en ningun tiempo, ni de ninguna manera sus prerogativas á la Corona: me he separado por eso mismo de la corriente de mi partido; me he quedado fuera de él por bastante tiempo, y he hecho lo que puede hacer cualquier hombre político, y lo que despues de todo no habia hecho antes ninguno, ni lo ha hecho despues, para que aquella mancha de soldado en mi carrera política pudiera quedar completamente lavada con mi historia propia de hombre de posicion con verdaderos compromisos delante de la Corona y del país. (Muy bien.)

¿Qué necesidad tenia, ni para qué se viene ahora á recordar aquel tiempo? ¿Qué necesidad tenia de justificar su intervencion en el hecho de 1854 el que entonces venia en pos de la inmensa mayoría del antiguo partido moderado, y sobre todo, de todos los generales del antiguo partido moderado? ¿Por qué se cortó aquella discusion? Aquella discusion se cortó despues de mi discurso, porque el duque de Valencia, lleno de prudencia, y viendo las consecuencias de aquel debate, se acercó á la mesa y rogó al presidente de entonces que ni por un instante siquiera se continuara.

Tal era la autoridad moral con que yo me presentaba delante de aquellas Córtes, casi unánimemente pertenecientes al partido moderado; y esto prueba por otra parte cuán vana es la historia que aqui se hace, tan vana como las teorías que se han expuesto. Si las teorías son falsas, la historia es mas falsa todavía. La verdad es que las revoluciones no deben hacerse por nadie, porque no han producido jamás bien ninguno; y una de las cosas que yo declaré aqui en 1867 fué que habia aprendido despues que de ninguna revolucion puede salir jamás nada bueno, que de ninguna parte que vengan las revoluciones suelen ser buenas, ni pueden ser buenas en mi concepto.

Y dicho esto, simplemente para rectificar la historia que se nos hace desde los bancos de enfrente, y confirmando lo que ha dicho esta tarde el señor ministro de Fomento, la verdad es que si SS. SS quisieran hacer un argumento á ciertas altas instituciones sobre el peligro de tener mucho tiempo á los hombres políticos alejados del poder, mas acertado seria que les expusieran el riesgo de conservarlos en él mucho, porque los que mas han conservado son los que se han sublevado mas, porque esa ha sido nuestra desdicha, que no atribuyo á nadie en particular, que repito que resulta de hechos muy complejos y profundos que no es esta la ocasion de discutir; pero esta es la verdadera historia. ¿Qué hubiera sido del movimiento de 1854 sin los generales del Senado? ¿Qué se hubiera hecho de él sin el duque de Tetuan? ¿Qué se hubiera hecho sin otros que, sin ser el duque de Tetuan, estaban con él en aquellas circunstancias? ¿Qué se hubiera hecho sin la influencia del propio duque de Valencia, como indicó aquí en un debate solemne?

¿Qué hubiera sido de las barricadas de Madrid y de todo lo que aquí aconteció sin los que, habiendo gobernado durante muchos años, y habiendo recogido las riendas del poder en ese tiempo, y habiéndose hecho amigos en todas partes, y habiéndose apoderado de la fuerza pública, bien ó mal, volvieron en un momento dado las fuerzas públicas de que se habian apoderado contra la Corona de quien las habian recibido? ¿Qué hubiera sido en 1868 de esas revoluciones tan decantadas, que despues de

todo no han tenido nunca lugar en España por el pueblo; qué hubiera sido si hombres políticos que habian tenido el poder con leves intervalos por espacio de siete años, no hubieran querido sobreponerse á la Corona, empleando contra ella los medios que les habia dado por tanto tiempo la confianza de la Corona misma?

Dejémoslos de discutir estas cosas, que á nadie convienen. ¿Qué importancia pueden tener para ninguno de nosotros estas historias? Todos debemos haber aprendido en lo pasado. Se habla de batallas á la revolucion. ¿Quién ha tenido que darlas mas grandes que los hombres de la revolucion de 1868? ¿Quién ha bombardeado mas? ¿Quién ha derramado mas sangre de ciudadanos en las calles que los hombres de 1868? Todo gobierno se defiende; todo poder tiene enfrente la revolucion; todo poder es acusado de reaccionario por otros que van mas allá que él, ó que están descontentos del mismo, y me parece que despues de 60 años de revoluciones, despues de 60 años de desdichas, deberíamos por lo menos haber aprendido que ese es camino que de ahora en adelante debemos fiarlo todo, absolutamente todo, á la influencia de la discusion en la opinion pública, al apoyo de esa misma opinion pública, al resultado de nuestras discusiones, al resultado de nuestros trabajos parlamentarios y políticos en todas partes, y á nuestra propia y legítima propaganda; que eso es lo que se hace en países que al fin y al cabo han llegado á conquistar verdaderamente la libertad.

Aquellas naciones que durante muchos años han pasado por turbulencias semejantes á las nuestras, por rebeliones de toda índole semejantes á las nuestras, no han llegado á alcanzar la libertad sino el día en que se han convencido, por la experiencia de los hechos pasados, de que habia que abandonar completamente las vías de la fuerza, y refugiarse por completo en las vías de la discusion y en las vías legales.

El Sr. LEON Y CASTILLO: Yo he afirmado, y conste como término y fin de este debate, me importa consignarlo así; yo he afirmado que el ejército está al lado del presidente del Consejo de ministros, sea el que fuere; pero ningun hombre político tiene tantas antipatías en el ejército como el señor Cánovas del Castillo.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo).—Me levanto para decir dos palabras, y son que opino absolutamente lo contrario que el Sr. Leon y Castillo: en primer término, que creo tener mas simpatías en el ejército que ningun otro hombre político; pero que en último término nada de esto me importa: á mí el apoyo de las Cámaras y del Rey me basta; á los militares les basta cumplir sus deberes para con el Rey y con la patria.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del día para mañana: nombramiento de tres señores diputados que han de formar parte de la comision permanente encargada de inspeccionar las operaciones de la direccion de la Deuda pública; dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer orden en la provincia de Lérida, denominadas de Cervera y Pons por Guixona y de Lérida al límite de la provincia de Tarragona: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y tres cuartos.

Gaceta.

Hé aqui la circular publicada por el ministro de la Guerra sobre sustitucion de los reclutas

del último reemplazo destinados á Ultramar:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del considerable número de instancias dirigidas á este Ministerio por reclutas destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar, solicitando que segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo para sustituirse por no haberles sido posible verificarlo dentro del término señalado en la Ley. En su vista, con presencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 80 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 de Marzo último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 7 de Abril inmediato: Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los interesados, ha podido ser con efecto la causa de que no se sustituyesen en tiempo hábil: Considerando que si se tiene en cuenta la trascendental alteracion que por virtud de la revision de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, segun previene la Ley de reclutamiento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo; como asimismo la renuncia á todo beneficio de exencion, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que se exige á los sustitutos por el art. 146 del citado Reglamento, parece de indudable conveniencia el que accediéndose á lo solicitado se faciliten las sustituciones para Ultramar; pero que no obstante lo expuesto, aconeeja la experiencia que tratándose de una concesion puramente graciable, no debe ser otorgada con la misma latitud establecida en la Ley para los que se acogen á sus beneficios dentro del plazo señalado en ella. S. M., deseoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejército con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Artículo 1.º—Se concede autorizacion á los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberles cabido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando licencia ilimitada en espectacion de embarque, para que hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero puedan cambiar de situacion únicamente con soldados de los Cuerpos del Ejército activo, con sujecion á lo determinado en el art. 135 del referido Reglamento.—Art. 2.º—Los cambios de situacion que se pretendan, serán autorizados por el Capitan general del distrito á que pertenezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado á Ultramar.—Art. 3.º—Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejércitos se halla presente en el Regimiento ó Batallon á que pertenezca, se cursará la instancia en que solicite el cambio por el Jefe principal del Cuerpo, acompañada de un certificado expedido por el Oficial ú Oficiales Médicos del mismo en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.—En el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernador militar de la provincia en que resida, acompañándose igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento que deberá sufrir en la capital, mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su Visto Bueno y el sello del Gobierno.—Art. 4.º—Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó reenganchados, como previene el art. 147 del Reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos ó por cambio de situacion que hubiesen efectuado con otros reclutas.—Art. 5.º—Despues de transcurrido el plazo señalado en el art. 1.º, no será autorizado ningun cambio de situacion ni se cursará instancia

alguna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolución las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.—Art. 6.º.—Los derechos y obligaciones inherentes á los cambios de situacion que se verifiquen y las responsabilidades consiguientes á los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la Ley.—Art. 7.º.—Los jefes de los Cuerpos y demás Autoridades militares á quienes compete el conocimiento de los cambios de situacion que con arreglo á esta circular se soliciten, no permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebracion de los mismos otras personas que los propios interesados.—Art. 8.º.—Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo para quienes por razon de la fecha de su declaracion definitiva de soldados, no haya trascurrido el plazo de dos meses que se fija en el art. 187 de la Ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.—Art. 9.º.—De esta resolucion, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los «Boletines Oficiales» de las suyas respectivas, á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1880.—Echavarría.

Es copia.»

* *

De desear seria que los agentes de orden público lucieran algo su uniforme por la calle Portal de Mar, á fin de ver si escarmientan á los muchachos callejeros que á todas horas y de un modo bárbaro atropellan é insultan á una pobre anciana llamada Ana María, la cual habita en un piso bajo de dicha calle. Ya que ciertos padres dejan que sus hijos se crien vagabundos y no los educan en el respeto debido á los ancianos, justo es que la Autoridad por medio de sus agentes vele por las personas desvalidas imponiendo á los delincuentes el oportuno correctivo.

* *

A bailar.—Empezando el domingo próximo por la tarde y los sucesivos del presente Carnaval, en el pueblo de San Luis habrá baile en el punto conocido por el *Plá* al son de una pequeña banda de música compuesta de vecinos de dicho pueblo.

* *

De los billetes expendidos en la Administracion de Loterías núm. 5 de esta ciudad correspondientes al sorteo verificado el 29 de enero último, ha salido premiado con 300 pesetas el número 21.633.

* *

En Barcelona acaba de fallecer un sugeto cuyo proverbial buen humor no se ha desmentido ni en los últimos instantes de su vida. Pruébalo una cláusula de su testamento, en la cual dejó encomendado que se entregasen cuatro duros á cada una de las personas que asistiesen á su entierro, para que celebrasen una comida en memoria suya.

* *

Dice un periódico de Barcelona que en aquella ciudad han aparecido y están en circulacion por esta capital monedas falsas de á dos pesetas con el busto de don Alfonso XII, y marcadas con el año

1879, son de metal blanco tan bien acuñadas que solo se conoce su ilegitimidad por su peso, pues es mucho mas inferior que el de las de buena ley.

* *

En la funcion religiosa que se celebró en la iglesia de Santa María del Mar, en Sevilla el dia 23 del pasado enero, un ratero, confundido sin duda entre los fieles que se acercaron á besar el anillo pastoral del Sr. Obispo de Avila, robó el dinero que el Prelado llevaba en el bolsillo.

¡Parece increíble tanta audacia!

* *

Casino El Isléño.

COMISION RECREATIVA.

Se participa á los señores socios del mismo, que hallándose cubierta la suscripcion y sorteada las localidades para la funcion que debe verificarse mañana sábado, queda abierta la de la funcion que debe celebrarse el domingo 6 del actual.

Mahon 4 Febrero 1881.—El Presidente, J. Fábregas Pax.

* *

Administracion principal de loterías de Mahon, número 6.

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 9 de Febrero de 1881.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de seis pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.		Pesetas.
1	de	160 000
1	de	80 000
1	de	50 000
1	de	25 000
20	de 3.000.	60.000
480	de 600.	288.000
492	de 400.	196.800
2 aproximaciones de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor. 10 000		
2 id. de 3.100 id., para el premio segundo. 6.200		
1.000		876.000

Mahon 30 de Enero de 1881.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

* *

Ayuntamiento de Mahon.

CONSUMOS

Verificado el sorteo de los contribuyentes que en número triple del de concejales han de acordar en union de este Ayuntamiento, los medios de cubrir los cupos de Consumos, Cereales y Sal señalados á esta ciudad para el próximo año económico de 1881-82, han resultado designados los señores siguientes:

Contribuyentes por cuotas mayores

- D. Francisco Vidal y Alimundo.—San Jorge.
- » Pedro Mir Mercadal.—Arraval.
- » Juan Vidal Febrer.—Isabel II.
- » Lorenzo Pons Seguí.—Idem.
- » Antonio Pons Mercadal.—San Jorge.

- D. Spiridion Ládico y Font.—Plaza Príncipe.
- » Juan Mir Febrer.—Isabel II.
- » Antonio Orfila Carreras.—Algendar.
- » Lorenzo Borrás Cardona.—Biniparratx.
- » Simon M.º de Sintas y Sintas.—Rosario.
- » Benito Pons Orfila.—Tornaltí.
- » Juan Taltavull García.—Infanta.
- » Pedro Goñalons Vidal.—Biniancolla.
- » Domingo Vidal Vives.—San Roque.
- » Alberto Olives y Sintes.—Biniparrell.
- » Jaime J. Moisy Femenías.—San Fernando.
- » Pedro Seguí Mascaró.—Malbuger nou.
- » Pedro Pons Orfila.—Arraval.
- » Rafael Femenías Gahona.—Plaza Príncipe.
- » Nicolás Tudury Pons.—Isabel II.
- » Pedro Orfila Mercadal.—Biniarroca.
- » Gabriel Pons Seguí.—Musuptá vey.
- » Gabriel Sintes Orfila.—Torret.

Contribuyentes por cuotas medias

- D. José Ponsety Coll.—Castillo.
- » Francisco Seguí y Poli.—Cármén 7.
- » Marcelino Seguí Michel.—Orfila 10.
- » Domingo Varez Cepillo.—Deyá.
- » Juan Vidal Vives.—Rosario.
- » Juan Femenías Riudavets.—Norte.
- » Tomas Villalonga Villalonga.—Son Seguí.
- » Juan Amorós Carreras.—San Clemente.
- » Antonio Andreu Ponsetí.—Santa Eulalia.
- » Antonio Cardona Goñalons.—Torelló.
- » Domingo Carlos Paulí.—San Roque.
- » Vicente Carreras Guardia.—Algondaret.
- » Gregorio Femenías Aledo.—Nueva.
- » Jaime Fargas Montañez.—San Alberto.
- » Juan B. Frontí Mus.—Cos Gracia.
- » Juan German Coll.—San Fernando.
- » Juan Gimier Febrer.—Portal de Mar.
- » Teodoro Ládico Font.—Plaza Miranda.
- » Antonio Llambías Font.—Plaza Arravaleta.
- » Juan Martorell Caules.—Deyá.
- » Bartolomé Mercadal Escudero.—Angel.
- » Jaime Mir y Pons.—Puente Castillo.
- » José M.º de Olivár y Vidal.—San Roque.

Contribuyentes por cuotas menores

- D. Gabriel Orfila Seguí.—Binifadet.
- » Martin Olives Gahona.—Deyá.
- » Pedro Coll Cardona.—San Luis.
- » Simon Frau Portella.—Cifuentes.
- » Gabriel Conforto Amengual.—Adnover.
- » José Huguet Sintes.—Cos Gracia.
- » Francisco Fornaris Orfila.—Infanta.
- » Bernardino Cardona Orfila.—Moreras.
- » Francisco Mercadal Netto.—San Juan 16.
- » Francisco Seguí Hernandez.—Arraval.
- » Cristóbal Mir Suaus.—Alameda.
- » Miguel Orfila Meliá.—San Bartolomé 22.
- » Francisco Pons Villalonga.—Llumasanas.
- » Damian Bagur Sintes.—San Fernando.
- » Andrés Corantí Carreras.—Cifuentes.
- » Juan Femenías Frontí.—Cos Gracia.
- » Gabriel Olivár Alcina.—Infanta.
- » Gabriel Bals y Pons.—Moreras.
- » Miguel Cardona Pons.—Barracas.
- » Bartolomé Pons Pons.—Llumasanas.
- » José Vives Vidal.—Arraval.
- » Juan Deyá Curt.—Nueva.
- » Pedro Antonio Tudurí Bellot.—Arravaleta.

En su consecuencia se convoca por el presente edicto á los referidos contribuyentes para que concurran á estas Casas Consistoriales el dia 8 del corriente á las doce de su mañana para los fines que quedan expresados.

Mahon 3 febrero de 1881.—El Alcalde Presidente, J. Vidal.

Teatro.—Concluyendo el domingo próximo el abono de 48 funciones, se abre otro extraordinario por 12 representaciones que durarán hasta el martes de Carnaval, á los mismos precios que el anterior.

Se ruega á los señores abonados que decidan continuar con sus localidades se sirvan avisarlo en el despacho de billetes desde esta fecha hasta el domingo 6 del actual.

**

Administracion principal de Loterías número 5 de Mahon.

Esta Administracion queda trasladada desde hoy en el estanco de la calle de la Arravaleta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que las personas que tengan billetes abonados y deseen continuar con los mismos puedan dejar nota de ellos en dicho Establecimiento. Mahon 1.º Febrero de 1881.—El Administrador, Diego de la Torre.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. José de Leonisa, cf. y S. Andres Corsino ob. y cf. **CULTOS.**

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra de la Esperanza en la Parróquia.



SEGUNDO ANIVERSARIO

DEL FALLECIMIENTO DE LA

SRA. D.ª CLARA SANCHO DE OLIVAR

E. P. D.

D. Juan de Olivar, hijas y demas familia suplican á sus parientes, amigos y conocidos se sirvan asistir á los solemnes oficios y misas que para el eterno descanso de la finada se celebraran mañana á las 9 y 1½, en la parroquial Iglesia de Sta. Maria.



Santo de mañana.

Sta. Agueda vg. y mr y Sta. Calamanda vg.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 4.

Para Ciudadela Laud Los Amigos pat. Miguel Melis con 4 trip. celneras y su lastre.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 3.—5'05 t.

En el Congreso el Sr. Albareda apoya una proposicion de censura. El ministro de la guerra ha anunciado un debate.

Los demócratas preparan un banquete de mil cubiertos.

Interior, 22'95.

Exterior, 23'80.

Bonos, 99'50.

Anuncios.

LA CONFIANZA.

CAJA DE PRESTAMOS

SOBRE ALHAJAS, MUEBLES, ROPAS, Y TODAS OTRAS PRENDAS QUE SEAN DE VALOR, Y CONVENIENTES, EN PEQUENAS Y GRANDES CANTIDADES Y TAMBIEN SE PRESTA SOBRE PAGARES MEDIANTE GARANTIA.

DE LOS

SRES. NOGUERA Y CODINA

Calle del Comercio n.º 3

Horas de despacho de 9 á 12 de la mañana, y por la tarde de 3 á 8 de la noche. Los dias Festivos hasta el medio dia.

NOTA.

Toda persona que quiera honrarnos en depositar cualquier prenda sea de mucho ó poco valor se le entregará un recibo firmado de uno de dichos Sres. para resguardo del Deponente, y en caso de extravárselo pueda pedir otro que se le espedira al momento.

Pérdida.

El Miércoles último se extravió en el Paseo de la Esplanada un alfiler de pecho para Señora con tres piedras blancas. La persona que lo entregue en esta imprenta además de las gracias recibirá una gratificación.

SOLO POR TRES DIAS.

En el almacen de D. Jaime Marqués Rampa de la Abundancia núm. 39, se admitirá en pago de genero que se compren toda clase de pesetas por lisas que sean.

ARANSAT

De Superior calidad á 24 céntimos.

Confiteria de Andreu S. Roque 9.

Interesante.

En el almacen depósito de muebles calle de Orfila (Jardin) acaba de recibirse una buena partida de sillas y balancines de rejilla maderas encorvada al vapor colores negro y natural, de la acreditada fábrica de Viena clase superior. Se hallan de venta á precios convencionales.

En venta

Lo está la casa calle de S. Jaime núm. 36 propia de los hermanos Guillermo y Gabriel Benejam y Aledo. Informarán en la Notaria de D. Nicolás Orfila y Caules.

En venta.

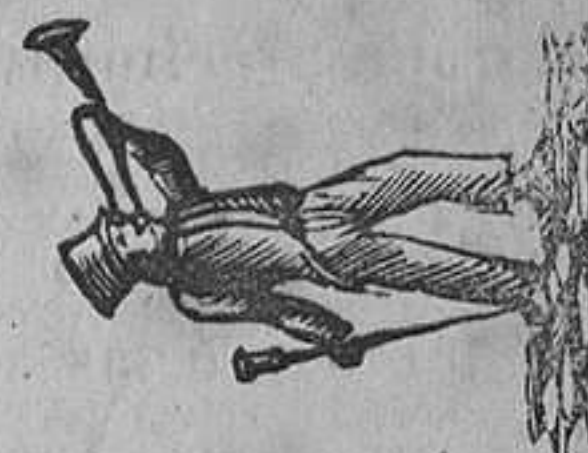
Lo está la casa núm. 105 de la calle del Castillo. Informarán en la misma.

IGNACIO FORTEZA, hijo.

Cadenas de oro de ley para Señora y caballero, bonitos aderezos, magníficos aretes y sortijas con brillantes y piedra preciosas y todo lo concerniente al arte de joyero, es portador el acreditado Sr. Forteza por lo que se avisa á las personas de gusto paesen á dicha fonda ó den aviso, si desean, de su domicilio.
SOLO PERMANECERA HASTA EL DOMINGO.
FONDA DE JAQUES, CALLE DEL CASTILLO.

VINO DE VALENCIA

A 3 PESETAS CUARTER.
Rampa de la Abundancia 47.



CONFITERIA DE VINENT.

En dicho establecimiento se encontraran pasteles de picadillo y palos jacobos, todos los sábados domingos y dias festivos.

Ademas un gran surtido de dulces vinos y licores de superior calidad.

Chocolates de la compañía colonial de Madrid de Arnattle de Barcelona y tambien del de Mahon.

Cifuentes núm. 46.

Para vender.

Dos casas situadas en el vecino pueblo de Villarclos, una en la calle de Mahon números 14, 16 y 18 y la otra en la del Rosario n.º 15. Para su informe, D. Andres Escudero y Seguí San Fernando 12 Mahon.

TEATRO.

BAILE PÚBLICO DE MÁSCARAS

Á BENEFICIO

DE LOS POBRES QUE SOCORRE LA
BENEFICENCIA DOMICILIARIA
DE ESTA CIUDAD

QUE TENDRÁ LUGAR

MAÑANA SÁBADO 5 DE FEBRERO.

Despues de una escogida sinfonía ejecutada por la orquesta bajo la direccion del profesor don Bartolomé Briones se dará principio al baile.

PRECIOS.

	Pesetas.
Palcos 1.ª fila.	4'00
Id. platea.	3'00
Id. 2.ª fila.	2'00
Id. 3.ª »	1'00
Entrada general.	0'75
GRATIS para las señoras.	

Se empezará á las 9.

NOTA.—A los señores abonados de la presente temporada teatral se les reservarán sus localidades hasta las 12 de mañana sábado.